

ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL

COMENTARIOS A LA AUSCULTACION DE LA NIF B-8 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS REF 016-08

**CPC FELIPE PEREZ CERVANTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO EMISOR DEL CINIF
PRESENTE**

ESTIMADO CPC PEREZ:

Derivado de la decisión mundial de la homologación de la normatividad contable llevada a cabo, paulatinamente migramos de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados PCGA a Normas de Información Financiera NIFS y actualmente están en auscultación algunas NIFS relacionadas con Inversiones Permanentes que son:

La NIF B-6 Acuerdos con Inversiones Conjuntas, la NIF B-7 Adquisiciones de Negocios, la NIF C-7 Inversiones en Asociadas y la NIF B-8 Estados Financieros Consolidados y Combinados a diferencia bajo PCGA que no se trataban de esta manera, que como primer comentario considero bastante benéfica.

Mi segundo comentario versa sobre que aunque mi opinión solo será sobre la NIF B-8, es necesario estudiarlas todas en forma integral, para poder emitir una opinión razonable, dado que estas normatividades están plenamente relacionadas unas con otras.

Dando por buenas las NIFS anteriormente mencionadas la normatividad contable de la NIF B-8 cobra sentido, quedando como el último eslabón de la cadena del tratamiento de las Inversiones en Instrumentos de Capital tratándolos como sigue:

Cuando se trate de la adquisición de Instrumentos de Capital de forma temporal Valuarlos a su Valor Razonable como lo establece la NIF C-2 Instrumentos Financieros, en cambio, sí se trata de Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones y se posee una participación de cierto número de acciones, pero que No se alcance a tener Influencia Significativa, se valúen al Costo, como lo indica la NIF C-7.

Por otro lado, si se alcanza a tener Influencia Significativa y/o Control Conjunto, se valúen bajo el método de Participación como estipula la normatividad contable bajo la NIF B-6, y por ultimo, cuando se tiene el Control, el Poder de Gobierno se de la Consolidación y/o Combinación de Estados Financieros, es decir, con forme a la NIF B-8 cuando la Inversión Permanente sea en una

Entidad Subsidiaria, esta Norma de Información financiera requiere que la Controladora presente sus Estados Financieros Consolidados con los de todas sus Subsidiarias.

Estoy de acuerdo con que primero deben valuarse las inversiones permanentes a su valor razonable y luego entonces compararlas contra el precio de adquisición y así los Activos de la entidad quedarían valuados a su Valor Razonable al preparar la Controladora sus Estados Financieros Consolidados y/o Combinados.

Debe mostrarse el Total del Crédito Mercantil Pagado de la Adquirente a fin de que se acredite al interés minoritario (participación sin control), y este debe seguirse presentando dentro del Capital Contable en el último reglón del Capital Ganado, mientras que para las U.S. GAAP se presenta en el Balance General, fuera del Capital Contable y para IFRS se presenta en el Balance General, como componente por separado en el Capital Contable.

En este orden de ideas y considerando que el Interés Minoritario es Capital, no correspondería en una compra-venta de minoritario valuarlas adquisiciones por el método de costo (compra) ya que derivaría en un crédito mercantil, solamente en casos especiales el valor razonable sería mayor que el monto pagado de los activos adquiridos.

La NIF B-8 no aborda específicamente el tema referente a que los derechos potenciales de voto deben considerarse como ocurre bajo normatividad de las IFRS.

No hay lineamientos específicos bajo la NIF B-8 para (EPE) entidades establecidas con propósito especial.

La NIF B-8 establece que las Inversiones en compañías Asociadas deben Valuarse por medio del Método de Participación a diferencia de U.S. GAAP e IFRS, se asume que existe influencia significativa cuando la tenedora participa con más de 10% de la inversión (20% bajo U.S. GAAP e IFRS.)

Considero que un 15 % sería Razonable. Para la normatividad Mexicana.

Por último, considerando el posible futuro RIP de las USGAAP, la migración hacia las IFRS incrementa su relevancia y es muy conveniente sugerir las aplicación incluso anticipada de estas NIFS en auscultación.

Atentamente:

Prof. Pablo Ramón López Espinosa.
Escuela Bancaria y Comercial S. C.